

ron al Instituto & segunda Enciclopedia & la Capital;
& bolbendo un mismo al citado Colegio los papeles & su
Archivo y todos los libros y efectos que hubieren, se ha
necesario y así lo juzga el Gobierno para Resolver con acierto
y conocer los derechos en que se apoya Ista instancia, se
deduca copia testimoniada de las cláusulas principales
& la escritura & fundacion del mencionado Colegio, y
se remita al Ministerio á la brevedad posible, para
la mas acertada Resolucion; y la Ciudad enterada
acordó: Que á los tres Comisarios nombrados para
la Reclam.^{on} & los tres del suprimido Colegio & la
Purissima Concepcion, á fin de que busquen los anteced
tos que se piden, y verificado se deduca copia testimo
niada en los terminos que se Reclama, por uno de los
Cinco numerarios de esta Ciudad, y se remita al Go
bierno & S. M. por conducto del Sr. Jefe politico,
con la Comunicacion que crea conveniente la mis
ma Comision

D. Jose Maria & Gabriel }
Se dio un oficio del Sr. Jefe Superior politico á la
Provincia Ista veinte y siete del proximo pasado, para
que esta Municipalidad informe cuanto lepa y le
comete sobre los achaques que dice padecer D. Jose
Maria Gabriel, Sindico de este Ayuntamiento segun la ins
tancia que ha dirigido al Gobierno politico, obli
gandole se le exponere el servicio que esta prestando
por ser incompatible con su existencia; y la Ciudad
acordó: Se comete á Ito Sr. Que efectivamente
le cometa como D. Jose Maria & Gabriel, se halla
padeciendo algunos habituales que se le han exacer
bado por el rigor & la citacion, y por lo tanto cree
muy á proposito se le dispense por algun tiempo
& la asistencia al servicio que tiene á su cargo
como Sindico Segundo, hasta su Restablecimiento